



Cambio de Gradualidad del IVA en el Sector Construcción

Agosto 2022



Contenido

- 01 Repaso general de la normativa del IVA en el Sector Construcción.
- 02 Criterios de la Administración Tributaria sobre el Sector Construcción.
- 03 Comunicados del CFIA

- 04 Proporcionalidad en el IVA
- 05 Facturación y Declaración con el IVA al 8%

Repaso General de la Normativa sobre el IVA

Transitorio VII del Reglamento a la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Servicios Incluidos en la Gradualidad

Para efectos del Transitorio, se entenderán los servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil, como:

Aquellos servicios que presta un profesional o empresa registrados en el CFIA o aquellos que se encuentren bajo la dirección de un profesional responsable registrado, para llevar a cabo todas las fases de una obra o proyecto, incluyendo todos los servicios necesarios para la preparación de los planos que requiere el CFIA para su visado, desde su concepción hasta la etapa final, según lo requerido en el Reglamento de Consultoría de Servicios en Ingeniería y Arquitectura y sus modificaciones, así como aquellos referidos a contratistas y subcontratistas en el caso de construcciones de obra civil.

Transitorio VII del Reglamento a la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Sector Construcción – Subcontratistas

Texto original

En el caso de los subcontratistas será de aplicación el beneficio de las tarifas escalonadas, únicamente en los casos en que ellos facturen directamente al titular del proyecto que disfruta del beneficio de gradualidad previsto.

Texto modificado a través de fe de erratas

En el caso de los subcontratistas será de aplicación el tratamiento dispuesto precedentemente, únicamente en los casos en que ellos facturen servicios prestados al proyecto que disfruta del beneficio de gradualidad previsto.

Ley No. 9887: Reforma Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas para el impulso de la reactivación económica (vigente desde el 16-09-2020)

Exenciones y Gradualidad – Escala Vigente

Transitorio V bis- Todos los servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil, prestados a proyectos registrados y/o visados por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, **independientemente de la fecha de registro y visado, estarán sujetos a los siguientes beneficios tributarios del impuesto sobre el valor agregado:**

La aplicación de la exención y las tarifas reducidas se realizará, independientemente del tratamiento tributario que haya correspondido a estos servicios, del 1 de julio de 2019 a la entrada en vigencia de la presente ley, según lo dispuesto en el transitorio anterior.

Exención del 100%

- Hasta el 31 de agosto de 2021, inclusive.

Tarifa del 4% IVA

- Del 1° de setiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, inclusive.

Tarifa del 8% IVA

- Del 1° de setiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023, inclusive.

Tarifa 13% IVA

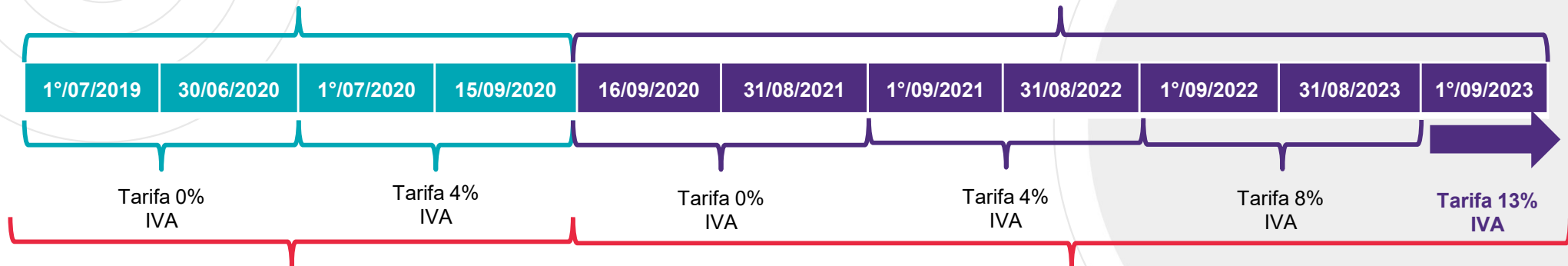
- A partir del 1° de setiembre de 2023.

Transitorio V bis – Ley N°9635

En resumen:

Transitorio V Ley N°9635

Transitorio V bis Ley N°9635



Proyectos registrados en el CFIA con planos visados o registrados al 30/09/2019.

Proyectos registrados en el CFIA, independientemente de la fecha de su registro y visado.

Sobre el Crédito Fiscal

Sobre el derecho al crédito fiscal (Arts. 18, 20 y 21 LIVA)

Limitaciones

No darán derecho a crédito fiscal:

Las adquisiciones o importaciones que no estén vinculadas, directa y exclusivamente, a la actividad.

Requisitos formales

Documentación que respalda el derecho a crédito fiscal:

- Facturas originales
- **Descuentos** - Notas de crédito electrónicas correspondientes
- **Importaciones:** DUA
- **IVA a nivel de fábrica, mayorista o aduana:**
Derecho a crédito será por el factor que determine la AT

Operaciones que dan derecho a crédito fiscal

Regla general: solo da derecho a crédito fiscal el IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios **utilizados en operaciones sujetas y no exentas.**

Excepciones (crédito pleno)

Operaciones con y sin derecho a crédito fiscal (Arts. 18, 20, 21 y 26 LIVA)

Crédito fiscal pleno

Adquisición o importación de bienes o servicios utilizados, exclusivamente, en la realización de operaciones con derecho a crédito fiscal

100% contra el débito fiscal del período

IVA pagado Operaciones sin derecho a crédito

Adquisición o importación de bienes o servicios utilizados, exclusivamente, en la realización de operaciones sin derecho a crédito fiscal

**No derecho a crédito fiscal.
Costo o gasto.**

IVA pagado Operaciones con tarifa reducida

Solo es aplicable el crédito correspondiente a la cuantía de la tarifa reducida de la operación (venta)

Se traslada lo no deducible al costo o gasto en el ISR

IVA pagado Operaciones con y sin derecho crédito fiscal (no identificables)

Reglas de Proporcionalidad

Derecho al crédito fiscal: En la proporción correspondiente a las operaciones con derecho a crédito del periodo sobre el total de operaciones.

El resto del impuesto pagado o por pagar constituirá un costo o gasto.

Tratamiento del Crédito Fiscal IGSV vs IVA



Art. 14 LGSV



Art. 21 LIVA

Crédito Fiscal en Tarifas Reducidas

Art. 30 RLIVA

(...) Tratándose de operaciones sujetas a las tarifas de impuesto establecidas en el artículo 11 de la Ley, solo es aplicable el crédito en la cuantía correspondiente a la tarifa reducida propia de la operación, puediendo trasladarse lo no deducible, al costo o al gasto en el impuesto sobre las utilidades.

Servicios Gravados 4%

Empresa Constructora - Escenario Actual	
Servicios de construcción	₡10.000.000
IVA (4%)	₡400.000
Total cobrado al cliente	₡10.400.000

Compra de materiales	₡7.000.000
IVA (13%)	₡910.000
Crédito fiscal (4%)	₡280.000
Costo o gasto (impuesto de renta)	₡7.630.000

Total escudo fiscal impuesto renta (30%)	₡2.289.000
Total crédito fiscal IVA	₡280.000
Reducción carga tributaria	₡2.569.000

Servicios Gravados 8%

Empresa Constructora - Escenario 1° de Setiembre	
Servicios de construcción	₡10.000.000
IVA (8%)	₡800.000
Total cobrado al cliente	₡10.800.000

Compra de materiales	₡7.000.000
IVA (13%)	₡910.000
Crédito fiscal (8%)	₡560.000
Costo o gasto (impuesto de renta)	₡7.350.000

Total escudo fiscal impuesto renta (30%)	₡2.205.000
Total crédito fiscal IVA	₡560.000
Reducción carga tributaria	₡2.765.000

Diferencia

₡400.000

₡196.000

Al estar las ventas gravadas a un 8%, el contribuyente tiene derecho a aplicar un 8% como crédito fiscal del IVA. El 5% restante corresponde a un costo o gasto deducible de renta.

IVA

Criterios de la Administración Tributaria

Servicios Sujetos a Gradualidad

DGT-1849-2019, DGT-1850-2019 y DGT-869-2019: Servicios susceptibles de la aplicación del Transitorio V de la Ley 9635

Servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil

Beneficio es del proyecto inscrito ante el CFIA

- Incluir en la factura electrónica el número de código que otorga el CFIA al proyecto registrado



Reembolsos Anticipados

DGT-1211-2021: Los reembolsos anticipados no se encuentran sujetos al IVA

- La compañía A (empresa en Zona Franca) entrega dinero a la compañía constructora para que esta última efectúe el pago de diversos servicios, servicios que serán facturados a nombre de la compañía A, ¿debe la compañía constructora emitir algún comprobante electrónico y/o cobrar el IVA a la compañía A por la recepción del dinero?

Respuesta de la AT:

Una vez analizados los hechos indicados en el escrito de consulta, esta Dirección General considera que, la empresa lo que ejecuta es una entrega de dinero al Contratista para que éste realice la compra de los materiales y/o pago de subcontratos necesarios para la mejora u obra de construcción (a esto le denomina reembolso de dinero y/o pagos anticipados), y que al ser estos gastos facturados a nombre de la empresa Zona Franca [...] (según se afirma en la consulta), no se debe de cobrar el IVA ya que estas entregas de dinero no están sujetas al impuesto de referencia; en consecuencia, tampoco debe el contratista realizar ninguna facturación ni inclusión en factura alguna por la percepción es estos dineros, por cuanto no forman parte de sus ingresos gravables.

Venta de Materiales

DGT-086-2022: Materiales no se incluyen dentro del beneficio de gradualidad

- En el caso de contratación de trabajos a un proyecto del CFIA una parte es por mano de obra y otra por materiales, ¿cómo debo cobrar el IVA?

Respuesta de la AT:

Dicho lo anterior, debe quedar claro que (...) se podía facturar hasta el 31 de agosto de 2021 con una tarifa 100% exenta de IVA en los servicios prestados por profesionales registrados en el CFIA, cuyos proyectos sean registrados y/o visados por el CFIA. Del 31 de agosto 2021 en adelante, en los servicios de referencia, la tarifa a aplicar es escalonada considerando las fechas establecidas para la exoneración citada. **Y, para los materiales o bienes para la construcción, la tarifa a aplicar, indistintamente, es de un 13% de IVA.**

Comunicados del CFIA

CABYS en el Sector Construcción – Comunicado del 2021

Comunicado del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos



Estimados (as) profesionales y empresas:

En atención a lo establecido en el Transitorio V Bis a la Ley No. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, y por indicación del Ministerio de Hacienda, **a partir del martes 17 de agosto** los obligados tributarios deberán utilizar los códigos Cabys de forma obligatoria en los comprobantes electrónicos. Por lo anterior, se detalla la lista de códigos que rige para el sector construcción:

<https://centrodeayuda.cfia.or.cr/hc/es/articles/4406289952791--Cu%C3%A1les-son-los-C%C3%B3digos-CABYS-del-Sector-Construcci%C3%B3n->

Códigos de Exoneración – Transición al 8% – Comunicado del 2022

Comunicado del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos

COMUNICAD
ESPECIAL



Estimados (as) Profesionales, Empresas y público en general:

Se comunica el proceso para la renovación de exoneraciones por parte de la Dirección General de Hacienda, el cual corresponde a la aplicación del 8% IVA a partir del 1° de setiembre de 2022, según la gradualidad establecida en el Transitorio V bis de la Ley 9635.

Como parte de este proceso, **dado que la tarifa del 4% IVA finalizará su vigencia el 31 de agosto de 2022**, el CFIA enviará al Ministerio de Hacienda todos los lunes de agosto, un listado que contenga los nuevos Proyectos visados en APC y Contratos visados en APT, con el fin de agilizar la obtención de las exoneraciones, de cara a su vencimiento.

Adicionalmente, el CFIA enviará al Ministerio de Hacienda, un listado masivo que contenga los Proyectos visados en APC y Contratos visados en APT vigentes al 1 de agosto, con el fin de que puedan realizar la respectiva revisión de los propietarios y la generación de las nuevas autorizaciones a partir del 1° de setiembre.

Ambos casos serán comunicados cuando se encuentren disponibles las autorizaciones para exonerar, a las cuales pueden acceder como es usual desde la Consulta Pública: [Verificación de Autenticidad de Sellos \(cfia.or.cr\)](https://cfia.or.cr)

Se recuerda que todos los proyectos con código de exoneración, les aplicará el 8% IVA en lo que facturen a partir del 1° de setiembre de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2023, indiferentemente de su fecha de visado.

Proporcionalidad en el Crédito Fiscal del IVA

¿Qué ocurre con la Proporcionalidad a Partir del 01 de Setiembre del 2022?

Se continúa aplicando con normalidad desde setiembre hasta diciembre del 2022.



En la declaración del mes de diciembre 2022 se deberá determinar la proporcionalidad final del periodo, por lo cual sí tendrán implicación las ventas de servicios al 4% y al 8% del IVA.

Proporción del crédito aplicable

En los casos en que no pueda identificarse, para un determinado impuesto pagado, si el bien o el servicio adquirido ha sido utilizado, exclusivamente, en operaciones con derecho al crédito fiscal o en operaciones sin derecho a crédito fiscal, el contribuyente únicamente tendrá derecho al crédito fiscal en la proporción correspondiente a las operaciones con derecho a crédito del periodo sobre el total de operaciones. El resto del impuesto pagado o por pagar constituirá un costo o gasto.

Ejemplo de Asignación del IVA

1. Constructora S.A. posee ventas de servicios de construcción a tarifas del IVA de 13%, 4% y también ventas no sujetas a favor de la CCSS.
2. Para un proyecto de construcción en el cual cobrará una tarifa de IVA del 4% adquirió materiales por monto de 10.000 a una tarifa del 13% (IVA pagado de 1.300).
3. En este caso específico, ¿debería aplicarse el principio de proporcionalidad debido a que la entidad posee varias tarifas del IVA?
4. ¿Cuánto del IVA pagado podría aprovecharse como crédito fiscal?

Proporcionalidad

Cálculo Paso a Paso

Crédito Pleno

$$\frac{\text{Total de operaciones con derecho a crédito pleno}}{\text{Total de operaciones}} * 100 = \frac{\text{Proporción}}{\text{Crédito Pleno}}$$

$$\text{Proporción Crédito Pleno} * \text{IVA Soportado} = \text{Crédito aplicable}$$

Tarifas Reducidas

$$\frac{\text{Total de operaciones con derecho a crédito con tarifa reducida}}{\text{Total de operaciones}} * 100 = \frac{\text{Proporción}}{\text{Crédito Reducido}}$$

$$\text{Proporción Crédito Reducido} * \text{Base imponible de compras a una misma tarifa} * \text{Tarifa IVA soportado o tarifa operación} = \text{Crédito aplicable}$$

Exclusión de la proporción

Para calcular la fórmula referida en los pasos anteriores, se deberá excluir de la fórmula:

- a) El propio impuesto al valor agregado.
- b) Las operaciones realizadas por el contribuyente desde establecimientos permanentes situados fuera del territorio de la República.
- c) El importe de las ventas y exportaciones de los bienes de capital que el contribuyente haya utilizado en su actividad, sin perjuicio del ajuste de crédito que en su caso proceda sobre estos bienes.
- d) El importe de las operaciones inmobiliarias o financieras que no constituyan actividad habitual del contribuyente. Una actividad financiera no se considera habitual cuando no exceda del quince por ciento (15%) de su volumen total de operaciones en el período fiscal considerado.
- e) Las operaciones no sujetas al impuesto, con excepción de las señaladas en los literales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley.

Proporcionalidad

Ejemplo Práctico

Elementos Necesarios para Calcular la Proporcionalidad

1. Auxiliar de ventas de enero a diciembre del 2021, separado por tarifas de venta y por operaciones con o sin derecho a crédito.
2. Detalle mensual de las compras indirectas separado por tarifas (para cada mes del 2022 según se vayan declarando).
3. Herramienta para el cálculo.

Formulario D-104

Créditos fiscales generados por compras

[Ver ayuda](#)

Total de créditos del periodo	0
Créditos fiscales aplicables por transacciones y operaciones sujetas por tarifas	0

Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%	Total
Crédito por compra de bienes	0	0	0	0	0	0
Locales	0	0	0	0	0	0
Importados	0	0	0	0	0	0
Crédito por adquisición de bienes de capital	0	0	0	0	0	0
Locales	0	0	0	0	0	0
Importados	0	0	0	0	0	0
Crédito por adquisición de servicios	0	0	0	0	0	0
Locales	0	0	0	0	0	0
Importados	0	0	0	0	0	0
Crédito por devoluciones sobre ventas y en consignación	0	0	0	0	0	0
Subtotales	0	0	0	0	0	0

<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Créditos fiscales aplicables por transacciones destinadas indistintamente a operaciones sin derecho y con derecho a crédito de una sola tarifa (Art. 24)	0
---	--	---

Formulario D-104

<input checked="" type="radio"/> Sí	Créditos fiscales aplicables por transacciones destinadas indistintamente a operaciones sin derecho y con derecho a crédito de una sola tarifa (Art. 24)	0				
<input type="radio"/> No						
Porcentaje a aplicar:		% 0,00				
Créditos por compras locales de bienes y servicios e importaciones utilizados indistintamente en operaciones sujetas, no sujetas o exentas		0				
Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%	Total
Crédito por compra de bienes	0	0	0	0	0	0
Locales	0	0	0	0	0	0
Importados	0	0	0	0	0	0
Crédito por adquisición de bienes de capital	0	0	0	0	0	0
Locales	0	0	0	0	0	0
Importados	0	0	0	0	0	0
Crédito por adquisición de servicios	0	0	0	0	0	0
Locales	0	0	0	0	0	0
Importados	0	0	0	0	0	0
Subtotales	0	0	0	0	0	0

Proporcionalidad Paso a Paso

Proporcionalidad provisional por aplicar en 2022 (datos de venta de enero a diciembre 2021)

Periodo 2021	Ventas al 13%	Ventas al 4%	Ventas a CCSS	Ventas sin Derecho a Crédito	
Enero	∅8.000.000	∅5.000.000	∅0	∅700.000	
Febrero	∅0	∅15.000.000	∅0	∅1.050.000	
Marzo	∅5.000.000	∅2.000.000	∅0	∅1.750.000	
Abril	∅0	∅3.400.000	∅0	∅2.450.000	
Mayo	∅7.000.000	∅3.000.000	∅0	∅350.000	
Junio	∅0	∅2.600.000	∅2.000.000	∅5.250.000	
Julio	∅3.000.000	∅7.000.000	∅0	∅875.000	
Agosto	∅0	∅1.200.000	∅0	∅1.225.000	
Septiembre	∅7.500.000	∅800.000	∅3.000.000	∅350.000	
Octubre	∅2.500.000	∅5.000.000	∅0	∅1.750.000	
Noviembre	∅2.000.000	∅10.000.000	∅5.000.000	∅1.750.000	
Diciembre	∅0	∅5.000.000	∅0	∅0	
Total	∅35.000.000	∅60.000.000	∅10.000.000	∅17.500.000	∅122.500.000

Proporcionalidad

Paso a Paso

Proporcionalidad provisional por aplicar en 2022 (datos de venta de enero a diciembre 2021)

Composición de Operaciones de Ingresos - Año 0						
Operaciones	Monto Sin IVA	¿Forma Parte del Cálculo?	Base para Cálculo	Tipo Crédito	Tarifa	Proporción
Ventas tarifa del 13%	35.000.000	Sí	35.000.000	Pleno	13%	28,57%
Ventas tarifa del 4%	60.000.000	Sí	60.000.000	Reducido 4%	2%	48,98%
Ventas a favor de la CCSS	10.000.000	Sí	10.000.000	Pleno	0%	8,16%
Ventas exentas sin derecho a crédito	17.500.000	Sí	17.500.000	Ninguno	0%	14,29%
Total de operaciones	122.500.000		122.500.000			100,00%

Cálculo de Tasas de Prorrateo para Compras		
Detalle	Tarifa	Tasa Anual de Prorrateo
Compras a tarifa plena	13%	51,81%
Compras a tarifa reducida 8%	8%	61,22%
Compras a tarifa reducida 4%	4%	85,71%
Compras a tarifa reducida 2%	2%	85,71%
Compras a tarifa reducida 1%	1%	85,71%

Proporcionalidad Paso a Paso

Proporcionalidad para el mes de setiembre 2022

Detalle de Compras Indirectas

Aplicación de Tasas de Prorratio - Erogaciones No Asignadas Directamente Mes 9 del Año 2022						
Detalle	Monto	Tarifa	IVA pagado	Tasa Anual de Prorratio	Crédito Fiscal	Costo
Alquileres	5.500.000	13%	715.000	51,81%	370.408	344.592
Seguros	650.000	13%	84.500	51,81%	43.776	40.724
Capacitaciones	800.000	2%	16.000	85,71%	13.714	2.286
Total adquisiciones	6.950.000		815.500		427.898	387.602

Porcentaje a incluir en D104	52,47%	<u>427.898</u> 815.500
-------------------------------------	---------------	---------------------------

Proporcionalidad

Paso a Paso

<input checked="" type="radio"/> Si	Créditos fiscales aplicables por transacciones destinadas indistintamente a operaciones sin derecho y con derecho a crédito de una sola tarifa (Art. 24)						427.893
<input type="radio"/> No							
Porcentaje a aplicar:						%	52,47
Créditos por compras locales de bienes y servicios e importaciones utilizados indistintamente en operaciones sujetas, no sujetas o exentas						815.500	
Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%	Total	
Crédito por compra de bienes	0	0	0	0	0	0	
Locales	0	0	0	0	0	0	
Importados	0	0	0	0	0	0	
Crédito por adquisición de bienes de capital	0	0	0	0	0	0	
Locales	0	0	0	0	0	0	
Importados	0	0	0	0	0	0	
Crédito por adquisición de servicios	799.500	0	0	16.000	0	815.500	
Locales	799.500	0	0	16.000	0	815.500	
Importados	0	0	0	0	0	0	
Subtotales	799.500	0	0	16.000	0	815.500	

Proporcionalidad Final

Proporcionalidad Final

Paso a Paso

Proporcionalidad final para el periodo 2022

Estimación y liquidación anual de la proporcionalidad

[Ver ayuda](#)

Si No || ¿Se aplicó créditos de acuerdo con las reglas de proporcionalidad?. Indique "Si", si adicionalmente, esta declaración corresponde a la del mes de diciembre o a la última por haberse desinscrito como contribuyente ante la Administración Tributaria. Caso contrario, debe marcar "No".

Estimación del porcentaje final de la regla de proporcionalidad

Monto anual de ventas con derecho a crédito fiscal aplicado

Monto anual de ventas con derecho y sin derecho a crédito fiscal

Porcentaje a aplicar como liquidación final %

Liquidación final de la regla de la proporcionalidad

Crédito fiscal anual sobre el que se aplica el porcentaje de proporcionalidad

Crédito fiscal generado por aplicación final del porcentaje de proporcionalidad

Crédito aplicado de enero a la fecha de la liquidación final según regla de proporcionalidad

Saldo a favor en aplicación del porcentaje de la liquidación final

Saldo deudor en aplicación del porcentaje de la liquidación final

Proporcionalidad Provisional

Proporcionalidad provisional por aplicar en 2022 (datos de venta de enero a diciembre 2021)

Composición de Operaciones de Ingresos - Año 0						
Operaciones	Monto Sin IVA	¿Forma Parte del Cálculo?	Base para Cálculo	Tipo Crédito	Tarifa	Proporción
Ventas tarifa del 13%	35.000.000	Sí	35.000.000	Pleno	13%	28,57%
Ventas tarifa del 4%	60.000.000	Sí	60.000.000	Reducido 4%	2%	48,98%
Ventas a favor de la CCSS	10.000.000	Sí	10.000.000	Pleno	0%	8,16%
Ventas exentas sin derecho a crédito	17.500.000	Sí	17.500.000	Ninguno	0%	14,29%
Total de operaciones	122.500.000		122.500.000			100,00%

Cálculo de Tasas de Prorrateo para Compras		
Detalle	Tarifa	Tasa Anual de Prorrateo
Compras a tarifa plena	13%	51,81%
Compras a tarifa reducida 8%	8%	61,22%
Compras a tarifa reducida 4%	4%	85,71%
Compras a tarifa reducida 2%	2%	85,71%
Compras a tarifa reducida 1%	1%	85,71%

Proporcionalidad Final

Paso a Paso

Proporcionalidad final por aplicar en diciembre 2022 y durante todo el 2023 (datos de venta de enero a diciembre 2022)

Periodo 2022	Ventas al 13%	Ventas al 4%	Ventas al 8%	Ventas a CCSS	Ventas sin Derecho a Crédito	
Enero	∅3.000.000	∅5.000.000	∅0	∅5.000.000	∅1.000.000	
Febrero	∅2.500.000	∅10.000.000	∅0	∅0	∅2.500.000	
Marzo	∅500.000	∅1.000.000	∅0	∅0	∅1.750.000	
Abril	∅150.000	∅7.400.000	∅0	∅0	∅3.200.000	
Mayo	∅7.000.000	∅3.000.000	∅0	∅0	∅350.000	
Junio	∅1.000.000	∅2.500.000	∅0	∅1.000.000	∅4.500.000	
Julio	∅3.000.000	∅7.000.000	∅0	∅0	∅900.000	
Agosto	∅2.000.000	∅800.000	∅0	∅0	∅1.225.000	
Septiembre	∅7.500.000	∅0	∅1.500.000	∅2.500.000	∅500.000	
Octubre	∅5.000.000	∅0	∅6.000.000	∅5.500.000	∅1.500.000	
Noviembre	∅2.000.000	∅0	∅5.000.000	∅0	∅1.750.000	
Diciembre	∅7.000.000	∅0	∅7.500.000	∅0	∅0	
Total	∅40.650.000	∅36.700.000	∅20.000.000	∅14.000.000	∅19.175.000	∅130.525.000

Proporcionalidad Final

Paso a Paso

Datos de compras indirectas de enero a diciembre 2022

Periodo 2022	Alquileres (13%)	Seguros (13%)	Capacitaciones (2%)	
Enero	∅5.500.000	∅650.000	∅2.000.000	
Febrero	∅5.500.000	∅650.000	∅0	
Marzo	∅5.500.000	∅650.000	∅0	
Abril	∅5.500.000	∅650.000	∅0	
Mayo	∅5.500.000	∅650.000	∅0	
Junio	∅5.500.000	∅650.000	∅1.500.000	
Julio	∅5.500.000	∅650.000	∅2.000.000	
Agosto	∅5.500.000	∅650.000	∅0	
Septiembre	∅5.500.000	∅650.000	∅800.000	
Octubre	∅5.500.000	∅650.000	∅0	
Noviembre	∅5.500.000	∅650.000	∅0	
Diciembre	∅5.500.000	∅650.000	∅0	
Total	∅66.000.000	∅7.800.000	∅6.300.000	∅80.100.000

IVA pagado	∅8.580.000	∅1.014.000	∅126.000	∅9.720.000
Crédito aplicado	∅4.444.898	∅525.306	∅108.000	∅5.078.204

Proporcionalidad Final

Paso a Paso

Proporcionalidad final en 2022

Composición de Operaciones de Ingresos - Año 2022						
Operaciones	Monto Sin IVA	¿Forma Parte del Cálculo?	Base para Cálculo	Tipo Crédito	Tarifa	Proporción
Ventas tarifa del 13%	40.650.000	Sí	40.650.000	Pleno	13%	31,14%
Ventas sujetas a tarifa del 4%	36.700.000	Sí	36.700.000	Reducido 4%	4%	28,12%
Ventas sujetas a tarifa del 8%	20.000.000	Sí	20.000.000	Reducido 8%	8%	15,32%
Ventas a favor de la CCSS	14.000.000	Sí	14.000.000	Pleno	0%	10,73%
Ventas exentas sin derecho a crédito	19.175.000	Sí	19.175.000	Ninguno	0%	14,69%
Total de operaciones	130.525.000		130.525.000			100,00%

Cálculo Final de Tasas de Prorratio para Compras		
Detalle	Tarifa	Tasa Anual Final
Compras a tarifa plena	13%	59,95%
Compras a tarifa reducida 8%	8%	71,25%
Compras a tarifa reducida 4%	4%	85,31%
Compras a tarifa reducida 2%	2%	85,31%
Compras a tarifa reducida 1%	1%	85,31%

Total créditos fiscales provisionales aplicados	5.078.204
--	------------------

Proporcionalidad Final Paso a Paso

Crédito de IVA final para 2022

Cálculo Final de Tasas de Prorratio para Compras		
Detalle	Tarifa	Tasa Anual Final
Compras a tarifa plena	13%	59,95%
Compras a tarifa reducida 8%	8%	71,25%
Compras a tarifa reducida 4%	4%	85,31%
Compras a tarifa reducida 2%	2%	85,31%
Compras a tarifa reducida 1%	1%	85,31%

Total créditos fiscales provisionales aplicados	5.078.204
--	------------------

Aplicación de Tasas de Prorratio Final - Erogaciones No Asignadas Directamente Total Año 2022						
Detalle	Monto	Tarifa	IVA pagado	Tasa Anual Final	Crédito Fiscal	Costo
Alquileres	66.000.000	13%	8.580.000	59,95%	5.143.727	3.436.273
Seguros	7.800.000	13%	1.014.000	59,95%	607.895	406.105
Capacitaciones profesionales	6.300.000	2%	126.000	85,31%	107.490	18.510
Total adquisiciones	80.100.000		9.720.000		5.859.112	3.860.888

Ajuste - Porcentaje final de créditos fiscales	60,28%
---	---------------

Proporcionalidad Final Paso a Paso

Estimación y liquidación anual de la proporcionalidad

[Ver ayuda](#)

Si No || ¿Se aplicó créditos de acuerdo con las reglas de proporcionalidad?. Indique "Sí", si adicionalmente, esta declaración corresponde a la del mes de diciembre o a la última por haberse desinscrito como contribuyente ante la Administración Tributaria. Caso contrario, debe marcar "No".

Estimación del porcentaje final de la regla de proporcionalidad

Monto anual de ventas con derecho a crédito fiscal aplicado	0
Monto anual de ventas con derecho y sin derecho a crédito fiscal	0
Porcentaje a aplicar como liquidación final	% 60,28

Liquidación final de la regla de la proporcionalidad

Crédito fiscal anual sobre el que se aplica el porcentaje de proporcionalidad	9.720.000
Crédito fiscal generado por aplicación final del porcentaje de proporcionalidad	5.859.216
Crédito aplicado de enero a la fecha de la liquidación final según regla de proporcionalidad	5.078.204
Saldo a favor en aplicación del porcentaje de la liquidación final	781.012
Saldo deudor en aplicación del porcentaje de la liquidación final	0

Proporcionalidad Final

Paso a Paso

Determinación del impuesto por operaciones gravadas del periodo

[Ver ayuda](#)

Impuesto generado por operaciones gravadas	0
Total de créditos del periodo	0
Devolución del IVA por servicios de salud privada pagados con tarjeta de crédito y/o débito	0
Saldo a favor del periodo	0
Impuesto neto del periodo (saldo deudor)	0
Saldo a favor en aplicación del porcentaje de la liquidación final	781.012
Saldo deudor en aplicación del porcentaje de la liquidación final	0
Saldo a favor final	781.012
Impuesto final	0

Servicios de Construcción al 8%

**Facturación y Declaración para el
Mes de Setiembre del 2022**

IVA: Sector Construcción

Exención IVA

- Hasta el 31 de agosto del 2021

Tarifa reducida – 4% IVA

- A partir del 1° de setiembre de 2021

Tarifa reducida – 8% IVA

- A partir del 1° de setiembre de 2022

Tarifa general – 13% IVA

- A partir del 1° de setiembre de 2023.

Impuesto al Valor Agregado

Facturación de Servicios de Construcción al 8%

Se factura con una exención de 5 puntos porcentuales.

Espacios que debe completar	Datos que debe completar o seleccionar el emisor de la factura electrónica
Tipo de impuesto	Seleccione: "Impuesto al Valor Agregado"
Código de tarifa	Seleccione: "Tarifa General 13%"
Tarifa %	Automáticamente el sistema completa la casilla de tarifa y de monto
Tipo Doc. Exonera	Seleccione: "Exenciones Dirección General de Hacienda" (código 04)
Número Documento	Digite el número de autorización, tal y como se indica en el documento emitido por la Dirección General de Hacienda, incluyendo los guiones. Ejemplo: AL-0000123-19
Nombre institución	Digite: "Dirección General de Hacienda"
Fecha de emisión	Ingrese los datos que solicita el sistema y que están en el documento de autorización
Porcentaje de exoneración	9

9

A partir del 1 de setiembre del 2022, para llevar a cabo la facturación se debe indicar un porcentaje de exoneración de 5 puntos porcentuales en lugar de 9.

Impuesto al Valor Agregado

Declaración de Ventas de Servicios de Construcción al 8%

Apartado “ventas sujetas”, “Bienes y servicios afectos al 8%”

Total de ventas sujetas, exentas y no sujetas

Si No || Ventas sujetas (Base Imponible)

Si No || Bienes y servicios afectos al 1%

Si No || Bienes y servicios afectos al 2%

Si No || Bienes y servicios afectos al 4%

Si No || Servicios afectos al 8%

	0
	0
	0
	0
	0
	0

	Detalle	Afectas 8%			
	Servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil	0			
	Servicios turísticos inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo	0			
	Servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables y reutilizables, inscritos ante la Administración Tributaria y el Ministerio de Salud	0			

La sección de ventas al 8% debería estar habilitado para la declaración de setiembre 2022.

Contactos

Mario Hidalgo Matlock – Socio - Impuestos y Legal
mario.hidalgo@cr.gt.com

Felipe Bonilla Agüero – Senior - Impuestos y Legal
felipe.bonilla@cr.gt.com



Website URL

© 2020 Member firm name. All rights reserved.

'Grant Thornton' refers to the brand under which the Grant Thornton member firms provide assurance, tax and advisory services to their clients and/or refers to one or more member firms, as the context requires. Member firm name is a member firm of Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL and the member firms are not a worldwide partnership. GTIL and each member firm is a separate legal entity. Services are delivered by the member firms. GTIL does not provide services to clients. GTIL and its member firms are not agents of, and do not obligate, one another and are not liable for one another's acts or omissions.